

ESCRITURA NUMERO: 3322

REFORMA DE ESTATUTOS
DE LA COMPAÑIA TEVSUR
CIA LTDA. /

Cuantía INDETERMINADA

REFORMA DE ESTATUTOS: En la ciudad de Cuenca Provincia del Azuay, República del Ecuador, a **d o c e** DE Diciembre del dos mil siete, ante mi, doctor Rubén Vintimilla Bravo, Notario Público Segundo de este cantón, comparece el Economista Jorge Rodríguez Sacoto, casado , en su calidad de Gerente General y como tal representante legal de la compañía "TEVSUR CIA LTDA.", conforme se justifica con la copia del nombramiento que se adjunta, / ecuatoriano, mayor de edad, capaz ante la ley, domiciliado en esta ciudad, a quien de conocerle doy fe, y cumplidos los requisitos legales previos, manifiesta que eleva a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: SEÑOR NOTARIO. En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase insertar una que contenga las declaraciones sobre Reforma del Estatuto social de la Compañía "TEVSUR CIA. LTDA." de acuerdo con las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Otorga esta escritura el Sr. Econ. Jorge Rodríguez Sacoto, Gerente General y como tal Representante legal de la compañía "TEVSUR CIA. LTDA", conforme justifica con el documento adjunto, / casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Cuenca. SEGUNDA.- ANTECEDENTES: UNO) La compañía "TEVSUR CIA. LTDA", se constituyó ante el Notario

(16) 06.

Segundo del Cantón Cuenca, Dr. Rubén Vintimilla Bravo, el veinte de septiembre de mil novecientos noventa, inscribiéndose en el Registro Mercantil de Cuenca, el trece de noviembre de mil novecientos noventa, con el número doscientos veinte y uno. Mediante Escritura Publica, del once de Julio de dos mil seis, la Compañía declaró la Disminución el Capital Suscrito la Transformación a Compañía de Responsabilidad Limitada y Reforma Integral de Estatuto Social de la Compañía, escritura que fue inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Cuenca, el dieciocho de Agosto de dos mil seis, bajo el número trescientos dos. La Junta General Universal Extraordinaria de Socios de dicha compañía, en sesión celebrada el quince de Noviembre de dos mil siete resolvió la Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía, cuya copia se adjunta para que forme parte integrante de esta escritura/ TERCERA.- DECLARACIONES: Con los antecedentes expuestos el Econ. Jorge Rodriguez Sacoto, en la calidad en la que comparece y en cumplimiento de lo resuelto en la Junta antes señalada declara: UNO) Reformados y Codificados, los Estatutos Sociales de la Compañía, conforme el Acta de Junta General de socios de fecha quince de Noviembre de dos mil siete. CUARTA: El Gerente General de TEVSUR CIA. LTDA., declara bajo juramento que todos los socios de la compañía son de nacionalidad ecuatoriana. QUINTA: La cuantía es indeterminada. Señor Notario, dignese incorporar las cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de la presente escritura. Dra. Maria Rosá Moreno Dávila. ABOGADO matricula dos mil ochocientos cincuenta y dos. C.A.A. Hasta aquí la minuta que se agrega. DOCUMENTOS HABILITANTES.


**ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL EXTRAORDINARIA DE
SOCIOS DE LA COMPAÑÍA TEVSUR CIA. LTDA.**

En la ciudad de Cuenca, a los quince días del mes de noviembre del 2007, siendo las 18h00 horas, en el local de la compañía TEVSUR CIA. LTDA., ubicado en la Calle Imbabura No. 1-70 y Av. 12 de Abril, con la asistencia de quienes representan la totalidad del capital social de la compañía, Sra. Amada René Paredes Miranda, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Inmobiliaria La Ermita Cía. Ltda., el Sr. Galo Alberto Estupiñán Rivadeneira, en calidad de Apoderado de la compañía Transportadora Ecuatoriana de Valores TEVCO S.A., se reúne la Junta Universal Extraordinaria de Socios de la compañía "TEVSUR Cía. Ltda.", bajo la presidencia del Abogado Pablo Santiago Montalvo Paredes, Presidente del Directorio de la compañía; y actuando como secretario el Econ. Jorge Rodríguez Sacoto, Gerente General de la compañía, acuerdan por unanimidad tratar el único punto del Orden del Día:

1.- Reforma y Codificación del Estatuto Social de la Compañía.

El Señor Presidente toma la palabra y manifiesta que, es necesario reformar y codificar el Estatuto Social de la Compañía, con el único fin de adecuarlo a los nuevos planes y propósitos de la compañía, para el efecto el Señor Presidente presenta a los socios un proyecto de reforma y codificación del Estatuto, el cual contempla: la reforma de los Artículos: octavo, noveno y decimoprimer del Estatuto, a más de la creación de un nuevo artículo, el cual regula la Amortización de Participaciones; inmediatamente se procede a la revisión del proyecto presentado, artículo por artículo, y luego de las respectivas deliberaciones y correcciones se da paso a la aprobación unánime del texto, de los artículos del Estatuto Social que son reformados y codificados, dejando expresa constancia que los demás artículos del Estatuto quedan en su forma original:

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente del Directorio, seis vocales principales y seis suplentes, todos designados por periodos de cuatro años por la Junta General. Se reunirá cuando fueren convocados por el Presidente del Directorio o por el Primer Vocal, mediante circular cursada con dos días calendario de antelación al fijado para la reunión. El quórum quedará formado con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros.- Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente del Directorio y a falta de éste, los vocales del Directorio en orden de su nombramiento lo presidirán.- Actuará como secretario el Gerente General si fuere invitado a la reunión o la persona que se designe expresamente.- El Gerente General cuando asista a las reuniones de Directorio, tendrá voz informativa pero no tendrá voto.

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a.- Actuar como órgano de asesoramiento y consulta de la Administración de la Compañía.
- b.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía.
- c.- Autorizar la Constitución de gravámenes y la compraventa de los bienes inmuebles y activos fijos de propiedad de la Compañía.
- d.- Autorizar las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y otorgamiento de créditos que comprometan a la compañía y que superen a la compañía y que superen los CINCUENTA MIL DOLARES (\$50.000,00 USD);
- e.- Resolver todo asunto que le fuere ~~remitido~~ ^{remitido} por la Administración de la Compañía y que sea de su competencia.

Los asuntos privativos que competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Directorio.

Las resoluciones se harán constar en un libro especial que llevará Secretaría y toda decisión se tomará por mayoría de votos de los Directores concurrentes a la Sesión.- En caso de empate el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. Los Directores de la Compañía tienen derecho de asistir a las reuniones del Directorio con voz y voto y tienen la obligación de mantener en absoluta reserva todos los temas que fueren de su conocimiento como efecto del ejercicio de sus funciones. Tienen también la obligación de abstenerse de intervenir en forma alguna en la operación de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente del Directorio será nombrado por la Junta General por el Periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio. Sus Atribuciones o deberes son: a).- Súper vigilar las operaciones y marcha económica de la Empresa; b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente los certificados de aportación de la Compañía; c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la

Junta General y el presente Estatuto. d).- Convocar y Presidir las Juntas Generales de Socios y las Juntas de Directorio. e).- Ejercer las atribuciones y funciones del Presidente, a falta o ausencia temporal o definitiva del mismo.

Habiéndose realizado estas reformas se procede a codificar los siguientes artículos:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA TEVSUR CIA. LTDA.

ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACION, DOMICILIO Y DURACION.- *La Compañía se denominara TEVSUR CIA. LTDA., Tiene su domicilio principal en la ciudad de Cuenca, y para el ejercicio de sus actividades, podrá establecer sucursales, agencias, y demás oficinas en cualquier lugar del país o del exterior. Su duración es de cincuenta años (50 años), contados a partir del 13 de Noviembre de 1990, que es la fecha en la que se inscribió la escritura de constitución en el Registro Mercantil.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.- *La Compañía tiene como objeto el transporte y conducción en vehículos blindados, especialmente contruidos, aviones y barcos marítimos y fluviales, aptos para el objeto, de toda clase de valores, como oro físico, plata, metales finos en general, moneda acuñada, billetes de banco de cualquier nacionalidad, cédulas, obligaciones, acciones, títulos, letras de cambio, pagarés a la orden, joyas y piedras preciosas, obras de arte, colecciones de arte, documentos de valor histórico, libros raros, manuscritos, y cualquier objeto que por su mérito o rareza o por el simple deseo de las personas, deba ser conducido de un lugar a otro en condiciones de seguridad.- Constituye también objeto de la Compañía la prestación de servicios de control diurno y nocturno mediante personal debidamente entrenado y equipado de los locales, personas y bienes de bancos o instituciones de crédito, casas de cambio, establecimientos industriales, o comerciales, residencias particulares y oficiales y campamentos de toda clase de recursos naturales.- Continuar en el desarrollo y funcionamiento de la actividad identificada como SERVICIO INTEGRAL DE BOVEDA SIB, en las instalaciones dedicadas a la misma, consistentes en las construcciones blindadas y equipadas para el objeto, con equipos y medios necesarios para la recepción, custodia, conteo, recuento, verificación, redistribución, clasificación, y mas fines propios de este servicio, de toda clase de billetes, monedas y valores entregados por los clientes de la empresa, en cualquiera de sus locales. Establecimiento y desarrollo del sistema GPS (Sistema Global de Posicionamiento), consistentes en rastreo de vehículos a través de medios de radio, teléfonos celulares, bandas especiales y de frecuencia y satélites para la localización y/o mantenimiento y operación de vehículos y flotas.- Monitoreo a cajeros automáticos.- Alimentación y administración de ATMS (Cajeros Automáticos).- Servicio de Polígrafo.- La Compañía, como persona jurídica debidamente incorporada bajo las Leyes del Ecuador, tiene capacidad de realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la leyes para el cumplimiento de su objeto.*

ARTÍCULO TERCERO.- CAPITAL.- *El capital suscrito y pagado de la compañía es de NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE DOLARES (\$ 983.869,00 USD), que esta representado por NOVECIENTAS OCHENTA Y TRES MIL OCHOCIENTAS SESENTA Y NUEVE (983.869),*

PARTICIPACIONES de UN DÓLAR CADA UNA (\$1,00 USD.. La participación de cada socio constará en un certificado de aportación negociable que contendrá el número de participaciones que por su aporte le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía está gobernada por la Junta General de Socios y administrada por el Directorio, el Presidente del Directorio, el Presidente y el Gerente General.-

ARTÍCULO QUINTO.- JUNTA GENERAL.- La Junta General es el órgano supremo de la compañía y se halla integrada por los socios legalmente convocados y reunidos. Es ordinaria si se reúne dentro de los tres primeros meses de cada ejercicio económico para conocer los puntos previstos en la Ley y es Extraordinaria, si se reúne en cualquier tiempo para tratar los asuntos que se puntualicen en la convocatoria. La Junta es Universal si se cumple lo previsto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. Sus atribuciones, más de las previstas en estos Estatutos, son las del Artículo ciento dieciocho de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- CONVOCATORIA Y QUÓRUMS.- El Presidente del Directorio convocará a la Junta General con al menos ocho días de anticipación respecto al día en que deba reunirse. La convocatoria se hará mediante comunicaciones que deberán entregarse personalmente a todos los socios, quienes deberán dejar constancia de la recepción de las mismas.- Respecto al Quórum de instalación y al Quórum decisorio, así como a los quórum especiales fijados legalmente, se estará a lo señalado en los artículos ciento dieciséis, ciento diecisiete y más pertinentes de la Ley de Compañías. Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará de secretario el Gerente General, sin perjuicio de que en cada sesión se designen funcionarios ad-hoc. Los socios podrán hacerse representar en las Juntas Generales, de conformidad con las disposiciones legales.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DE LOS SOCIOS.- Los derechos, obligaciones y responsabilidades de los socios, son los determinados en el artículo ciento catorce y siguientes de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- DEL DIRECTORIO.- El Directorio estará integrado por el Presidente del Directorio, seis vocales principales y seis suplentes, todos designados por periodos de cuatro años la Junta General. Se reunirá cuando fueren convocados por el Presidente del Directorio o por el Primer Vocal, mediante circular cursada con dos días calendario de antelación al fijado para la reunión. El quórum quedará formado con la concurrencia de por lo menos tres de sus miembros.- Presidirá las reuniones del Directorio el Presidente del Directorio y a falta de éste, los vocales del Directorio en orden de su nombramiento lo presidirán.- Actuará como secretario el Gerente General si fuere invitado a la reunión o la persona que se designe expresamente.- El Gerente General cuando asista a las reuniones de Directorio, tendrá voz informativa pero no tendrá voto.

Son atribuciones y deberes del Directorio:

- a.- Actuar como órgano de asesoramiento y consulta de la Administración de la Compañía.
- b.- Aprobar el presupuesto anual de la compañía.

4 de 1

c.- Autorizar la Constitución de gravámenes y la compraventa de los bienes inmuebles y activos fijos de propiedad de la Compañía.

d.- Autorizar las operaciones, proyectos, compras, otorgamiento de garantías, obtención de créditos y otorgamiento de créditos que comprometan a la compañía y que superen los CINCUENTA MIL DOLARES (\$50.000,00 USD);

e.- Resolver todo asunto que fuere requerido por la Administración de la Compañía y que sea de su competencia.

Los asuntos privativos que competen a la Junta General no podrán ser resueltos por el Directorio.

Las resoluciones se harán constar en un libro especial que llevará Secretaría y toda decisión se tomará por mayoría de votos de los Directores concurrentes a la Sesión.- En caso de empate el Presidente del Directorio o quien haga sus veces, tendrá voto dirimente. Los Directores de la Compañía tienen derecho de asistir a las reuniones del Directorio con voz y voto y tienen la obligación de mantener en absoluta reserva todos los temas que fueren de su conocimiento como efecto del ejercicio de sus funciones. Tienen también la obligación de abstenerse de intervenir en forma alguna en la operación de la compañía.

ARTÍCULO NOVENO.- PRESIDENTE DEL DIRECTORIO.- El Presidente del Directorio será nombrado por la Junta General por el Periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio. Sus Atribuciones o deberes son: a).- Súper vigilar las operaciones y marcha económica de la Empresa; b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente o en su ausencia, temporal o definitiva, con el Gerente General los certificados de aportación de la Compañía; c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y el presente Estatuto. d).- Convocar y Presidir las Juntas Generales de Socios y la Juntas de Directorio. e).- Ejercer las atribuciones y funciones del Presidente falta o ausencia temporal o definitiva.

ARTÍCULO DECIMO.- PRESIDENTE.- El Presidente será nombrado por la Junta General por el Periodo de cuatro años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no ser socio. Sus atribuciones o deberes son: a).- Súper vigilar las operaciones y marcha económica de la Empresa; b).- Suscribir conjuntamente con el Presidente del Directorio los certificados de aportación de la Compañía; c).- Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General y el presente Estatuto. d).- Presidir las Juntas Generales de Socios y las Juntas de Directorio, en casos de falta o ausencia del Presidente del Directorio; e).- Ejercer las funciones de Gerente General en casos de falta o ausencia, temporal o definitiva de este funcionario.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- GERENTE GENERAL.- El Gerente General será nombrado por la Junta General por un periodo de dos años pudiendo ser reelegido indefinidamente, podrá ser o no socio. En caso de falta o ausencia del Gerente General lo reemplazará el Presidente de la Compañía.- El Gerente General tendrá la condición de Mandatario General de la Compañía, de conformidad con el artículo trescientos ocho del Código de Trabajo. El Gerente General tiene todas las facultades necesarias para cumplir con los fines de la Compañía y asegurar el buen giro de los negocios. Sus atribuciones y deberes son:

5 d

- a.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de las actividades de la compañía.
- b.- Determinar las normas de trabajo de la Compañía, crear Subgerencias, Gerencias Regionales, o cualquier otro cargo ejecutivo que convenga a la buena marcha de la Compañía, con la Aprobación del Presidente del Directorio.
- c.- Puede obligar a la Compañía por sí solo hasta a suma de cincuenta mil dólares (\$50.000,00 USD); por encima de esta suma deberá actuar con la autorización escrita del Directorio, para el gravamen y enajenación de inmuebles de la compañía requiere autorización de la Junta General de Socios, sin consideración de la cuanta del contrato.
- d.- Manejar personalmente o por medio de uno o más funcionarios o empleados, pero siempre bajo su responsabilidad personal y directa de los fondos, dinero, bienes, valores, documentos y efectos de la Compañía, así como las cuentas bancarias de este, en conjunto con el Presidente del Directorio.
- e.- Firmar contratos de servicios y asesorías con terceros.
- f.- Elaborar planes y presupuestos de la Compañía.
- g.- Comprar activos fijos, previo permiso y aprobación del Directorio.
- h.- Presentar informes al Directorio.
- i.- Llevar las actas del Directorio.
- j.- Llevar y custodiar el libro de socios y participaciones, el libro de actas de juntas generales y el libro talonario de certificados de aportaron.
- k.- Sugerir al Directorio las políticas y estrategias que deben seguirse.
- l.- Convocar a Juntas Generales de socios, en ausencia del Presidente del Directorio o Presidente de la Compañía, y firmar los certificados de aportación de la compañía en conjunto con el Presidente o Presidente del Directorio, según sea el caso.
- m.- Nombrar y Posesionar a los Subgerentes y Gerentes Regionales de la Compañía.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO.- UTILIDADES.- Solo se pagarán utilidades, una vez declarados los dividendos, por beneficios realmente obtenidos y percibidos o de reservas expresas, efectivas de libre disposición. Estas se pagarán a los socios en proporción al valor de sus aportes.

ARTÍCULO DECIMO TERCERO.- AMORTIZACION DE PARTICIPACIONES.- La amortización de participaciones se resolverá conforme a los artículos 112 y 196 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMO CUARTO.- DISOLUCION, SANCIONES, REMISION.- La Junta General tendrá las más amplias facultades para resolver la disolución de la compañía y proceder a la designación de liquidadores. En este punto, así como en lo referente a las sanciones diversas, a lo no previsto expresamente en este Estatuto, se estará a lo señalado en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO.- DISPOSICIONES FINALES.- La Junta General podrá reformar en cualquier tiempo el presente Estatuto y para su aprobación final se seguirán los tramites de la Ley. En todo lo que no se haya previsto en este Estatuto, se aplicará las normas generales determinadas en la Ley e Compañías y toca a la Junta General interpretar de un modo obligatorio las disposiciones del presente Estatuto.



Habiéndose tratado el punto del orden del día, se concede un momento de receso para que Secretaría proceda a la redacción del acta correspondiente, reinstalada la sesión y luego de dar lectura del documento se lo aprueba por unanimidad. A las 19:00 horas se clausura la sesión.

Firman los Socios:


Sr. Amada Paredes Miranda
GERENTE GENERAL
DE LA ERMITA Cia. Ltda.


Sr. Galo Estupiñán Rivadeneira
APODERADO DE TEVCOL S.A.

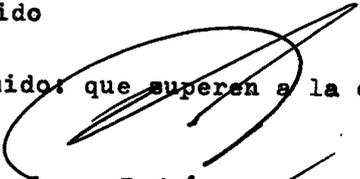

Econ. Jorge Rodríguez Sacoto
GERENTE GENERAL DE
TEVSUR CIA. LTDA.


Ab. Pablo Montalvo Paredes
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DE
TEVSUR CIA. LTDA.

VALE: remitido

VALE: no

VALE: Suprimido: que superen a la compañía y


SALVA: Econ. Jorge Rodríguez Sacoto
GERENTE GENERAL DE TEVSUR CIA. LTDA.



MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO.



DIRECCIÓN NACIONAL DE EMPLEO Y RECURSOS HUMANOS

No AUTORIZACIÓN: **051-A**

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO DE TERCERIZACIÓN DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS

El Ministerio de Trabajo y Empleo, en uso de las atribuciones señaladas en la Ley Reformatoria al Código del Trabajo, mediante la cual regula la actividad de Intermediación Laboral y de Tercerización de Servicios Complementarios, publicado en la Ley 2006-48, Suplemento del R.O. 298 de 23 de Junio de 2006.

Autoriza a la Compañía: **TEVSUR CIA. LTDA.** ✓

Para que realice la actividad de Tercerización de Servicios Complementarios (SEGURIDAD PRIVADA)

Representada por: **Econ. Jorge Rodríguez Sacoto**

Domiciliada en: **Azuay** **Cuenca**
Provincia **Ciudad**

Dirección: **Imbabura 1-70 y Av. 12 de Abril , planta baja.**

Teléfono: **2883811-2886147**

Correo electrónico: **jorge.rodriguez@tevsur.com**

Las Empresas de Tercerización de Servicios Complementarios están obligadas a dar cumplimiento las Normas previstas en la Ley 2006-48 publicada en el Suplemento del R.O. 298 de 23 de Junio de 2006 y Decreto 1882 publicado en el Suplemento del R.O. 375 de 12 de Octubre de 2006, que reglamenta la aplicación de esta Ley.

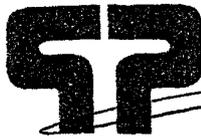
FECHA DE EMISIÓN: **mes/día/año**
29 Enero de 2007

FECHA DE VENCIMIENTO: **29 Enero de 2008** ✓

Michael Juárez Segarra
Dra. Michael Juárez Segarra

DIRECTORA REGIONAL DE TRABAJO DEL AUSTRO (E)





06

61731

TEVSUR C. A.
TRANSPORTADORA DE VALORES DEL SUR

TEVSUR CIA. LTDA.

Cuenca, 18 de Agosto de 2006

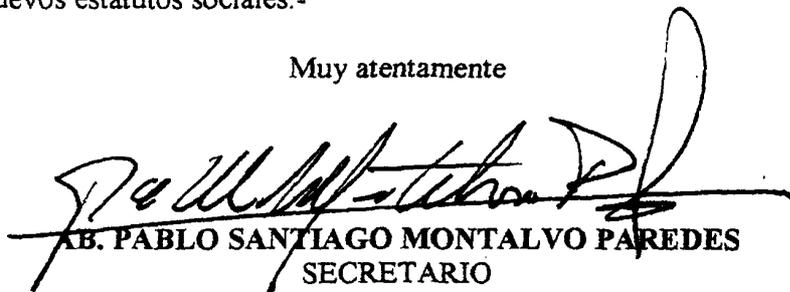
Señor Economista
JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ SACOTO
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, tengo el agrado de comunicarle que, la Junta General de Socios de la Compañía **TEVSUR CIA. LTDA.**, en sesión realizada el día de hoy, tuvo el acierto de designarle para el cargo de **GERENTE GENERAL** por el periodo de **DOS (2) AÑOS**. En esta calidad y de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo Décimo Primero de los Estatutos Sociales, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

TEVSUR CIA. LTDA. se constituyo como Compañía Anónima en virtud de escritura publica otorgada en Cuenca el 20 de septiembre de 1990 ante el Notario Segundo del Cantón, inscrita el 13 de noviembre de 1990. Mediante la escritura pública otorgada en Cuenca el 11 de julio de 2006 ante el Notario Noveno del Cantón, inscrita el 18 de agosto del 2006, se transformó la Compañía a una de Responsabilidad Limitada y se adoptaron nuevos estatutos sociales.-

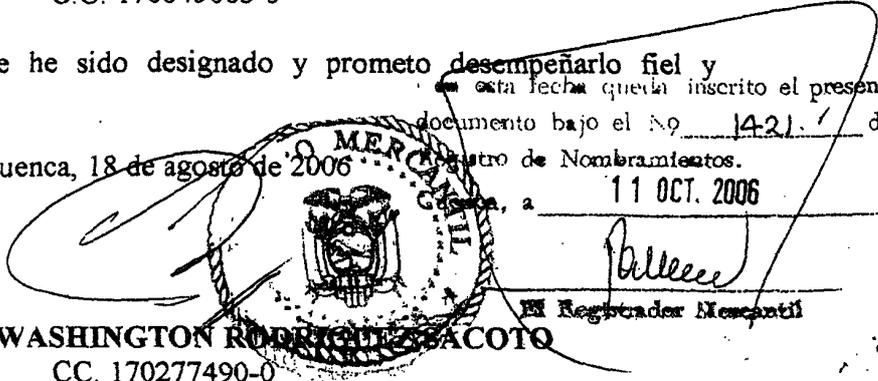
Muy atentamente


PABLO SANTIAGO MONTALVO PAREDES
SECRETARIO
C.C. 170645065-5

Acepto el cargo para el que he sido designado y prometo desempeñarlo fiel y legalmente.

Cuenca, 18 de agosto de 2006

esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 1421 del Registro de Nombramientos. a 11 OCT. 2006



ECON. JORGE WASHINGTON RODRIGUEZ SACOTO
CC. 170277490-0

EGUATORIANA***** E3343A322E

NACIONALIDAD CASADO NELY REBECA FIZAFRO ZEA

ESTADO CIVIL SUPERIOR ECONOMISTA

CARLOS RODRIGUEZ

JESUS SACOTO

CUENCA 05/05/2003

REN 0179730

FORMA Azy




REPUBLICA DEL ECUADOR DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CECULA DE CIUDADANIA No 170E77490

RODRIGUEZ SACOTO JORGE WASHINGTON

CANAR/AZOGUES/AZOGUES

15 ABRIL 1951

FECHA DE NACIMIENTO 0052 00155 M

CANAR/AZOGUES




CERTIFICO: Que la anterior fotocopia es igual al original que se presento para su evidencia.

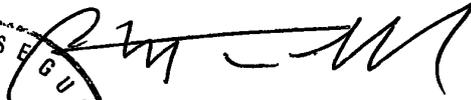
Gueano de 1.2 DIC 2007

Dr. Ruben Vintimilla Barbo
 Dr. Ruben Vintimilla Barbo
 Notario No 2



Leída que les fue la presente escritura, íntegramente a la otorgante, por mi el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy fe. f) Jorge Rodríguez. / F) R. Vintimilla B. Notario número dos.

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta *Jeracopia* que firmo y sello en Cuenca, en el mismo día de su celebración


 D. *Rubén Vintimilla B.*
Notario 29



DOY FE: ue al margen de la matriz de esta escritura y en la de constitución de la Compañía he sentado razón de la Reforma y codificación del Estatuto de la Compañía y su aprobación en la Intendencia de compañías de Cuenca, mediante resolución No. 07-C-DIC-801 de 21 de diciembre del 2007. Cuenca, 26 de diciembre del 2007.


 D. *Rubén Vintimilla B.*
Notario 29

ZON: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución No. 07.C.DIC.801 de la Intendencia de Compañías de Cuenca, de fecha veinte y uno de diciembre del dos mil siete, bajo el No. 655 del **REGISTRO MERCANTIL**. Queda archivada la Segunda copia certificada de la escritura pública de reforma y codificación del estatuto de la compañía **TEVSUR CIA. LTDA.** Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Tercero de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto No. 733 de veinte y dos de Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el Registro Oficial 881, de veinte y nueve de agosto del mismo año. Se anoto en el Repertorio con el No.9.133. **CUENCA, VEINTE Y SIETE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL SIETE. EL REGISTRADOR MERCANTIL.**



Dr. Remigio Aquilla Lucero
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON CUENCA

